



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 130.983

"RODRÍGUEZ, MARCOS
HORACIO S/ QUEJA EN
CAUSA N° 21.273 DE LA
CÁMARA DE APELACIÓN Y
GARANTÍAS EN LO PENAL
DE ZARATE-CAMPANA".

La Plata, 29 de mayo de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 130.983-Q, caratulada "Rodríguez, Marcos Horacio s/ Queja en causa n° 21.273 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Zarate-Campana",

Y CONSIDERANDO:

I. La Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Zárate-Campana, mediante el pronunciamiento de fecha 11 de julio de 2018, desestimó por inadmisible el recurso extraordinario de nulidad interpuesto por la defensa oficial de Marcos Rodríguez (v. fs. 21/22 vta.).

II. Contra dicha decisión, el señor defensor oficial del Departamento Judicial de Zárate-Campana interpuso queja en los términos del art. 486 bis Código Procesal Penal (v. fs. 24/28).

III Ahora bien, del oficio obrante a fs. 29 se desprende que el Juzgado en lo Correccional n° 1 del Departamento Judicial de Zárate Campana declaró la extinción de la acción contravencional por fallecimiento del contraventor, Marcos Horacio Rodríguez (art. 59 inc. 1°, Cód. Penal) y, en consecuencia dictó sobreseimiento

///las firmas

total del nombrado (art. 341 CPP).

De este modo, ha perdido virtualidad el tratamiento del presente recurso, lo que así corresponde declarar (conf. doctr. art. 488 segundo párrafo, CPP).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Declarar que resulta inoficioso resolver la la queja interpuesta por el señor defensor oficial del Departamento Judicial de Zárata Campana en virtud de lo reseñado en el considerando 3 del presente (art. 488, segundo párrafo, CPP).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.-

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

R. Daniel Martínez Astorino
Secretario

Registrada bajo el n°671